



Comunidad de Madrid

AGREMIA
Asociación de Empresas del Sector
de las instalaciones y la Energía
G78029204

ASUNTO: Consulta relativa a las competencias de las empresas frigoristas en relación a la instalación de equipos de climatización.

Con fecha 4 de marzo de 2019 tiene entrada en esta Dirección General consulta presentada por la Asociación de Empresas del Sector de las Instalaciones y la Energía «AGREMIA» sobre las competencias de las empresas frigoristas en relación a la instalación de equipos de climatización. A continuación se responde a las cuestiones planteadas:

1. ¿Son competentes las empresas habilitadas como empresas frigoristas para la ejecución, el mantenimiento y la reparación de equipos de climatización destinados al confort humano?

Las instalaciones de climatización destinadas al confort humano se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado por el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio. Asimismo, los sistemas primarios de estas instalaciones se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de Seguridad para Instalaciones Frigoríficas (RSIF), aprobado por el Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero.

En relación a los profesionales que pueden instalar y mantener estos equipos, el RITE establece lo siguiente:

«Artículo 19. Generalidades

1. *La ejecución de las instalaciones sujetas a este RITE se realizará por empresas instaladoras habilitadas».*

«Artículo 26. Mantenimiento de las instalaciones

1. *Las operaciones de mantenimiento de las instalaciones sujetas al RITE se realizarán por empresas mantenedoras habilitadas».*

«Artículo 35. Empresas instaladoras y empresas mantenedoras de instalaciones térmicas de edificios.

1. *Empresa instaladora de instalaciones térmicas en edificios es la persona física o jurídica que realiza el montaje y la reparación de las instalaciones térmicas en el ámbito de este RITE.*
2. *Empresa mantenedora de instalaciones térmicas en edificios es la persona física o jurídica que realiza el mantenimiento y la reparación de las instalaciones térmicas en el ámbito de este RITE».*

Sobre este mismo asunto, el RSIF determina:

«Artículo 9. Profesionales habilitados.

1. *Las instalaciones frigoríficas serán realizadas, puestas en servicio, mantenidas, reparadas, modificadas y desmanteladas por profesionales frigoristas habilitados...*

[...]

2. *Los instaladores que dispongan de habilitación profesional en instalaciones térmicas de edificios podrán realizar las actividades de instalación, mantenimiento, reparación y desmantelamiento de las instalaciones frigoríficas que formen parte de una instalación térmica incluida en el ámbito del RITE».*





Comunidad de Madrid

«Artículo 10. Empresas frigoristas

1. *Empresa frigorista es la persona física o jurídica que, como una actividad económica organizada, realiza la ejecución, puesta en servicio, mantenimiento, reparación, modificación y desmantelamiento de las instalaciones frigoríficas en el ámbito del presente reglamento.*
[...]

14. *En el caso de instalaciones frigoríficas que formen parte de una instalación térmica incluida en el ámbito de aplicación del RITE, las actividades referidas en apartado 1 de este artículo así como las restantes actividades previstas en el presente reglamento podrán ser realizadas asimismo por empresas instaladoras o mantenedoras acreditadas de acuerdo con lo establecido en el RITE, según corresponda, quedando sujetas a las obligaciones específicas indicadas en el artículo 14 del Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas».*

«Artículo 14. Obligaciones específicas de las empresas inscritas por el RITE.

Cumplirán todo lo previsto en el artículo 12, integrándose las obligaciones de registro citadas en dicho artículo en los registros previstos en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.
Deberán contar asimismo con el personal y medios técnicos y materiales correspondientes al volumen y nivel de las instalaciones frigoríficas en las que intervengan, de acuerdo con el artículo 11 y la Instrucción técnica complementaria IF-13, así como con el Plan de Gestión de Residuos mencionado en el citado artículo 11.»

Teniendo en cuenta lo anterior, las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del RITE deberán ser instaladas y mantenidas por empresas instaladoras o mantenedoras de instalaciones térmicas de edificios que deberán, asimismo, cumplir los requisitos establecidos en el RSIF correspondientes al nivel de las instalaciones frigoríficas en las que intervengan.

2. **¿En el caso de que dichas instalaciones sean ejecutadas por empresas habilitadas como empresas instaladoras térmicas, están estas habilitadas para la legalización (registro) de la parte frigorífica de dichas instalaciones cuando así lo exija el Reglamento de instalaciones frigoríficas, y es dicha operación posible en la Comunidad de Madrid, aun cuando las mismas no deban ser objeto de registro de conformidad con el Reglamento de instalaciones térmicas?**

Tal y como se ha indicado en la respuesta anterior, las instalaciones que se encuentren en el ámbito de aplicación del RITE deberán ser ejecutadas por empresas instaladoras de instalaciones térmicas (con los matices indicados sobre requisitos adicionales para aquellas entidades que trabajen sobre instalaciones de nivel 2). Por tanto, serán estas empresas las que tendrán que emitir los certificados de la instalación y la documentación técnica exigida tanto en el RITE como en el RSIF para su posterior presentación ante la Entidad de Inspección y Control Industrial, cuando así lo establezca alguno de los dos reglamentos anteriormente citados.

Por último, se informa de que esta Dirección General está modificando los procedimientos de inscripción de instalaciones térmicas y de instalaciones frigoríficas, al objeto de adaptarlos a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto-Ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España.

LA JEFE DE AREA DE INSTALACIONES INDUSTRIALES
Y CAPACITACIÓN REGLAMENTARIA

Fdo.: Amparo de la Puerta Quesada

